



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Precio público por impartición del Curso Talleres de Artes Plásticas “Daniel de Campos”.

1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “precio público por impartición del curso Talleres de Artes Plásticas “Daniel de Campos” en el municipio de Valdepeñas”.

2. CONCEPTO.

Es objeto de este acuerdo de imposición la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de los Talleres de Artes Plásticas “Daniel de Campos”.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. Cuantía.

a) El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

b) No obstante, se consideran razón social que aconseja fijar un precio inferior posibilitar el acceso a este tipo de actividades a toda la población en general, extremo que deberá ser motivado, indicando cual es la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se sufragará la diferencia, en este caso 32402-213, 32402-22100, 32402-22110, 32402-22199, 32402-22200, 32402-22606, 32402-22699, 32402-22700 y 32402-22799 del vigente Presupuesto de Gastos.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

2. Tarifas.

a) Matrícula por curso: 25,00 euros.

b) Tarifas por asistencia a curso o actividad mensual:

CURSO/TALLER	TARIFA	
Talleres de Artes Plásticas “Daniel de Campos”	Menores 16 años: 20,00	16 y más años de edad: 30,00

Las unidades familiares que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para el ejercicio económico en que se efectúe la matrícula, verán reducida la tarifa total del curso o actividad en un 50%.

La reducción no es aplicable a la matrícula del curso.

La constatación de la percepción de ingresos a estos efectos se efectuará mediante la presentación de declaración jurada cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento a los interesados.

5. GESTIÓN.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie el servicio o la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. No obstante, se exige su depósito previo en régimen de autoliquidación, la cual se efectuará:
- Matrícula y primera mensualidad**. ** Una vez confirmada la matrícula y antes del comienzo del curso o actividad.

- Próximo pago mensualmente, entre el 1 y 10 del mes en curso.

3. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

6. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el órgano competente y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo del órgano competente y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igualo inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Anuncio número 3769